

- Anule la decisión de 26 de julio de 2019 con la referencia R/213/19 y por la que se desestima su solicitud de asistencia.
- Ordene a la AFPN que adopte cualquier medida de traslado que aparte al demandante de la DG EAC con respeto del grado y la localización efectiva del puesto en Bruselas a fin de evitar todo perjuicio familiar o privado.
- Condene a la Comisión al pago de la cantidad provisional de 13 018 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el perjuicio material y de 250 euros por día transcurrido desde el 1 de febrero de 2018 al día en que se dicte la sentencia de reparación del perjuicio moral.
- Condene a la Comisión a cargar con la totalidad de las costas de conformidad con el Reglamento de Procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 24 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»), en la vulneración del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de asistencia y protección. A este respecto, el demandante alega que la Comisión denegó su solicitud de asistencia, que no procedió a ninguna medida de investigación y que tramitó su solicitud de manera lenta, burocrática e inadecuada.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 12 bis del Estatuto, en tanto la Comisión debería haber calificado como acoso los hechos que fundamentaron la solicitud de asistencia.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 7 del Estatuto. El demandante reprocha a la Comisión que no respetase el equilibrio necesario entre el interés del servicio y el interés del funcionario afectado.
4. Cuarto motivo, basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 91 del Estatuto. El demandante sostiene a este respecto que la Unión tiene la obligación de reparar los daños causados a su personal por cualquier ilegalidad cometida como empleador sin que sea necesario demostrar la existencia de una infracción suficientemente caracterizada. Pues bien, según el demandante, los hechos que fundamentan la solicitud de asistencia son ilegalidades cometidas como empleador y obligan, por ello, a la Unión a reparar los daños materiales y morales, a saber, los gastos de asistencia médica y jurídica, así como el sufrimiento ocasionado durante el período controvertido.
5. Quinto motivo, basado en la infracción del artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, dado que los procedimientos relativos a una solicitud de traslado requieren, por naturaleza, una decisión rápida.

Recurso interpuesto el 16 de octubre de 2019 — FF&GB/EUIPO (ONE-OFF)

(Asunto T-707/19)

(2019/C 413/75)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: FF&GB Srl (Mantua, Italia) (representante: M. Locatelli, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión ONE-OFF — Solicitud de registro n.º17 933 041

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de agosto de 2019 en el asunto R 239/2019-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Declare que la marca ONE-OFF puede registrarse como marca de la Unión Europea para los productos de las clases 18 y 25 como se indican en la solicitud de registro n.º 017933041.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartados 1, letra b), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Violación del principio de coherencia y de igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 21 de octubre de 2019 — GW/Tribunal de Cuentas

(Asunto T-709/19)

(2019/C 413/76)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: GW (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Tribunal de Cuentas de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 22 de mayo de 2019 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea por la que se desestima la solicitud de dirigirse a la Comisión de invalidez para determinar la evolución de su estado de salud y fijar los términos de los controles médicos después de la discapacidad.
- Condene en costas al Tribunal de Cuentas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 15 del anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, debido a que el mencionado artículo prevé únicamente la posibilidad para la institución, y no la obligación, de que un funcionario beneficiario de una pensión de invalidez sea sometido periódicamente a un reconocimiento, a fin de asegurarse de que sigue reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiario de dicha pensión.